



**CONCURSO No. 4 PARA PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 A MEDIO TIEMPO  
DE LAS ASIGNATURAS: EPISTEMOLOGÍA (4hrs); METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (4hrs);  
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (6hrs); y, OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS  
(6hrs); Total 20 horas**

**ACTA DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS**

En el Aula 103 de la Facultad de Psicología, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, a las 09h00, se reúne la Comisión de impugnación de la fase de méritos del Concurso No. 4 para la provisión del cargo de Profesor Titular Auxiliar nivel 1 a medio tiempo, para las cátedras EPISTEMOLOGÍA (4hrs); METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (4hrs); METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (6hrs); y, OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (6hrs); Total 20 horas. Comisión presidida por el señor Ingeniero Víctor Saquicela Galarza; e integrada por los señores profesores: Ingeniero Patricio Díaz Gutiérrez y Magíster Manuel Quesada Orellana, en calidad de vocales principales; con el quórum reglamentario, se reúnen con el objeto de proceder a la recalificación de méritos de los concursantes que han presentado su impugnación dentro del término reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

- La aspirante Carolina Seade, presenta la impugnación de la declaratoria de idoneidad conforme al Art. 61 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, sobre reconocimiento al mérito académico señalando que presentó dos certificados de beca al mérito estudiantil. Además, impugna a la participación en investigaciones, señala que presentó certificado como técnico de investigación del proyecto Altas Capacidades; investigación fin de máster Educación Inclusiva, perspectivas de los padres de familia de estudiantes con y sin discapacidad; técnico de investigación del proyecto Análisis de la inclusión educativa a través de indicadores de prevalencia...; técnico de investigación del proyecto Por una Cuenca inclusiva; investigadora del proyecto La Formación de profesores en el área rural y urbana...; investigadora del proyecto La formación de profesores de educación inicial...; investigadora del proyecto Empatía y componentes de la empatía; investigadora del proyecto Competencias Socioemocionales...; Dirección de tesis de la Maestría en Educación básica, y demás certificados de asistencia y ponencias.

Los miembros de la comisión de impugnación de la fase de méritos coinciden en que el recurso está mal planteado, pues la impugnación a la declaratoria de no idoneidad es una etapa precluida, además, si la Mgt. Seade se encuentra en la fase de méritos es porque fue declarada idónea.

Por lo tanto, los miembros de la comisión de impugnación de la fase de méritos ratifican la calificación asignada a la Mgt. Carolina Seade Mejía, de 12,25, sin que exista modificación al cuadro de calificación de méritos.

- El aspirante Jaime Vicente Chuchuca Serrano, presenta su impugnación sobre el expediente académico universitario, pues afirma que no se le ha calificado por la calificación sobresaliente en la nota final de graduación de 90 a 100 puntos o su equivalente, en la maestría obtuvo un promedio de 9,3, el cual se promedia con la tesis de maestría que es calificada con excelencia, con lo cual supera el puntaje base de 90%. Sobre la evaluación docente, indica que presentó la evaluación de la facultad de filosofía del año 2018 y de Hospitalidad 2018, con lo que debería otorgarse un punto. En cuanto a





las publicaciones señala que ha presentado tres ejemplares de la Revista el Observador por lo que debería tener 3 puntos en revistas no indexadas. Además, impugna a la calificación de dos puntos de expediente académico de una Maestría no idónea de la Mgt. Rodríguez Sánchez Dolores Amparito.

Revisada la documentación, si bien el certificado de los módulos de la maestría señala que tiene un promedio de 9.30, que equivale a sobresaliente, y que la calificación de su tesis de maestría fue excelente, sin embargo, no existe una evidencia clara que justifique la calificación de sobresaliente en la **NOTA FINAL DE GRADUACIÓN**, quien alega algo debe justificar de manera tal que no exista lugar a duda por parte de los miembros de la comisión. Por lo tanto, no se acepta la impugnación al expediente académico universitario.

En cuanto a la experiencia docente, el Mgt. Chuchuca presenta un certificado de evaluación docente del año 2018 de la Facultad de Filosofía y de Ciencias de la Hospitalidad, y un documento sobre experiencia laboral, sin firma, que no justifica experiencia laboral durante dicho período. El requisito señala 0,5 por cada semestre lectivo completo de docencia universitaria y con resultado de evaluación sobre el 85%. Por lo tanto, al no haber correlación entre el periodo de evaluación y el periodo laborado (que no ha sido debidamente certificado por la Dirección de Talento Humano), los miembros de la comisión de impugnación no aceptan la impugnación a la experiencia docente.

Revisada la documentación, efectivamente constan tres publicaciones del Mgt. Chuchuca en la Revista el Observador, que no han sido consideradas por la comisión de evaluación del concurso. El reglamento exige artículo en el área del concurso en una revista o publicación de ciencias, humanidades, artes o tecnología, no indexada ni arbitrada. El área del conocimiento se fundamenta en la clasificación UNESCO CINE (1997), que incluye las ciencias sociales, educación comercial y derecho. Por lo tanto, los miembros de la comisión de impugnación asignan los tres puntos que corresponden en publicaciones.

Respecto de la impugnación realizada a la Mgt. Amparito Rodríguez Sánchez, como el Mgt. Chuchuca lo reconoce, la etapa de impugnación a la declaratoria de idoneidad está precluida, sin embargo, como aclaración, la convocatoria señala que el título de tercer nivel será afín al área del concurso, mas el título de cuarto nivel será afín a las cátedras del concurso, y las asignaturas son Epistemología y Metodología de la Investigación. Los miembros de la comisión de impugnación a la fase de méritos no aceptan la impugnación realizada a la Mgt. Amparito Rodríguez.

Por lo tanto, los miembros de la comisión de impugnación de la fase de méritos recalifican la calificación asignada al Mgt. Jaime Vicente Chuchuca Serrano, a 27, modificando el cuadro de calificación de méritos, de acuerdo con el siguiente detalle:

NO.	NOMBRE	PUNTAJE
1	RODRIGUEZ SANCHEZ DOLORES AMPARITO	28,75
2	SEADE MEJIA LUCIA CAROLINA	12,25
3	JARRO PANDI JANNETH SILVANA	2,25
4	SOLANO ORTIZ CESAR AUGUSTO	15,6
5	FREIRE VALDIVIEZO PAULO ANDRES	12
6	BERNAL REINO JUAN CARLOS	15,6





UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
CONCURSO No. 4

7	CHUCHUCA SERRANO JAIME VICENTE	27
8	BASANTEZ QUIZHPI XAVIER ERNESTO	2
9	ALFARO REYES GIL ELOY	0
10	ENCALADA CALLE DANIEL ALBERTO	17,4

Este resultado se comunicará a los participantes.

Firman para constancia los señores miembros de la Comisión de impugnación de la fase de méritos y la Dra. María Verónica Gárate Delgado, Abogada de la Facultad de Psicología.

Ing. Victor Saquicela Galarza  
**Presidente**

Ing. Patricio Díaz Gubérrez  
**Vocal Principal**

Mgt. Manuel Quesada Orellana  
**Vocal Principal**

Dra. María Verónica Gárate Delgado  
**ABOGADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

